



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL

Dirección de Desarrollo Comunitario/

PARRAL, 05 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 656.1

VISTOS:

1. El Decreto N° 1.117 de fecha 17 de Diciembre de 2013, que aprueba el Proyecto de Presupuesto Municipal año 2014.-
2. El Programa Social "Asistencia Social".
3. El Decreto N° 1.656, del 21.01.1998, del Ministerio de Hacienda.
4. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
5. El Decreto Exento N° 585 del 31 de enero de 2014, que designa como Administrador Municipal Subrogante, a doña Paula Zúñiga Fuentes.
6. Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, de 1998, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. **Que**, es necesario contar con dinero en efectivo para el Programa "Asistencia Social", con el único propósito de agilizar la adquisición de productos requeridos de forma fortuita y en calidad de urgencia para familias que presentan un estado de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad socioeconómica, que por la imperiosa necesidad de éstos, no es factible gestionar su compra a través de la Orden de Compra correspondiente.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la creación para el año 2014, de **FONDO FIJO**, por la suma de \$ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), para la cancelación en efectivo de gastos menores inherentes a Asistencia Social, comprendidos en el **Item 215-24-01-007-000-000 (4-23-1) "Asistencia Social"**, del presupuesto Municipal vigente para el año 2013.-
2. **ESTABLÉCESE**, que dicho fondo será administrado por la **Profesional, Grado 10° E.M.R., Contrata, Srta. Andrea Elizabeth Álvarez Muñoz, R.U.T. N° 15.826.435-8** Encargada del Departamento de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o en su ausencia, por la Administrativa, Grado 16°, **Sra. Norma Riquelme Cofré, R.U.T. N° 15.157.132-8**, debiendo rendir fianza y ajustarse a lo dispuesto en el Decreto N° 1.656, del 21.01.1998 del Ministerio de Hacienda.
3. Dicho Fondo Fijo deberá ser repuesto, previa rendición de cuenta documentada, cuando alcance un gasto mínimo de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos), y su tratamiento contable será el dispuesto en el Decreto N° 998 de 1983 e instrucciones sobre el particular, impartidas por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 759 de 2003.
4. **DEJESE CONSTANCIA**, que la Póliza de Fidelidad Funcionaria de las funcionarias individualizadas en el presente Decreto se encuentran vigente en el Organismo Contralor.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, GÍRESE Y PÁGUESE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 PROPZF/AMB/PCA/AAM/ahm.



PAULA ZÚNIGA FUENTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Administración y Finanzas (2)
2. Departamento de Control
3. Oficina de Partes
4. Depto. Jurídico.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario (3).